

**LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA DEVOCIÓN DEL  
ROSARIO Y SUS COFRADÍAS EN ESPAÑA.  
DE TRENTO A LEPANTO.**

CARLOS JOSÉ ROMERO MENSAQUE

**ABSTRACT**

This article attempts to define the stage of universalization of Rosario and Guilds in Spain after the event the Council of Trent and the impact of the naval victory of Lepanto. The Order of Preachers, with papal endorsement, begins to regulate and standardize the prayer and brotherhoods that are mushrooming all over the Catholic world, surpassing the Dominican clearly scope to be elevated in the vast majority of parishes, at the request of the Bishops . In Spain, the brotherhoods acquired very definite characteristics, even beyond Roman ordination.

**RESUMEN**

Este artículo trata de definir la etapa de universalización del Rosario y sus Cofradías en España tras el acontecimiento del Concilio de Trento y el impacto de la victoria naval de Lepanto. La Orden de Predicadores, con el refrendo pontificio, comienza a regular y uniformar el rezo y sus cofradías, que se multiplican por todo el orbe católico, rebasando el ámbito netamente dominicano para erigirse en la gran mayoría de las parroquias, a petición de los episcopados. En España, las cofradías adquieren unas características muy definidas, incluso más allá de la ordenación romana.

-----

Tras la primera conformación del rezo avemariano con Fray Alano de la Roca y la fundación de la Cofradía de Colonia a fines del siglo XV, el Rosario se configura como un elemento pastoral insustituible en la Observancia de la Orden de Predicadores, ajustando su expansión a la de los conventos reformados y constituyendo, a través de su Cofradía, toda una universalidad de sufragios espirituales para los laicos, vivos o

difuntos, que se inscribieran en sus libros. En cierto sentido, cabría referirse a esa época como la del *kerigma rosariano*.<sup>1</sup>

Dos acontecimientos van a marcar de manera significativa el segundo gran acontecimiento en la historia del rezo y sus cofradías en la segunda mitad del siglo XVI: el Concilio de Trento y, sobre todo, la victoria de la flota cristiana en la batalla de Lepanto (1571), ambos indisolublemente vinculados en un momento singular de la historia de la Iglesia y de la ya debilitada Cristiandad europea ante las gravísimas amenazas del luteranismo y el avance de los turcos. El hecho de referirse a la reforma católica como “Contrarreforma” y a Lepanto como “cruzada” son harto significativos. No por casualidad se produce, como en 1475, una nueva amenaza que requiere una intervención celeste, concretamente de la Virgen.<sup>2</sup>

### 1. *La religiosidad del siglo XVI y el Concilio de Trento*

A lo largo del Concilio de Trento se evidencia la necesidad de organizar y armonizar las muy numerosas iniciativas pastorales que ya desde la Plena Edad Media diversos episcopados y monarcas habían llevado a efecto en diócesis concretas o incluso territorios, algunas ciertamente puntuales o desordenadas, pero otras perfectamente coordinadas y aplicadas. Esta racionalización tridentina, aunque no reflejadas de manera concreta en el Concilio, responde a inquietudes de la Curia Vaticana y diversos episcopados, que se van a concretar en los concilios provinciales que, cada uno en su diócesis, convoque y regule. Esta iniciativa ciertamente tardía e impelida desde la Santa Sede merced a la crisis protestante, va a consolidar la estructura pastoral de la Iglesia<sup>3</sup>. En este contexto, el Rosario va a constituirse en un medio privilegiado de la

---

<sup>1</sup> Empleo este término referido al primer anuncio del Evangelio tras la Pascua, para destacar la primera gran época del Rosario, fundamentalmente dominicana, con la primera predicación de Alano de la Roca y la fundación de la Cofradía de Colonia.

<sup>2</sup> La fundación de la Cofradía de Colonia se produce tras la liberación de un terrible asedio del Duque de Borgoña a esta ciudad alemana y que había generado una gran inquietud y temor entre la población.

<sup>3</sup> Sobre las discusiones y cánones pastorales del Concilio en general, vid. por ejemplo, el clásico Hubert JEDIN, *Historia del Concilio de Trento*, Pamplona, Eunsa, 1972-1981, especialmente, t. 2, pp. 117-144 y 359-416; t.4, vol. 1, pp. 211-246 y vol. 2, pp. 49-80, la precisa síntesis de Jean DELUMEAU, *El Catolicismo de Lutero a Voltaire*, Barcelona, Labor, 1973, pp. 18-47 y la más reciente de José GARCÍA ORO, *Historia de la Iglesia III. Edad Moderna*, Madrid, BAC, 2005, pp. 85-103.

racionalización y del centralismo romano, como un prototipo de una religiosidad oficial paralela a la sacramental.

El concepto de religiosidad y el de fe son ciertamente distintos, pero teóricamente complementarios. Hay una fe “ordenada”, que es a la vez “escuchada” (homilías, misiones...), “aprendida” (catequesis) y “celebrada” (sacramentos, liturgia) y una fe “vivida” o “testimoniada” en obras. Ciertamente la fe se suponía en una sociedad donde la religión era una superestructura de sentido vital, en la que difícilmente podía separarse el ámbito civil del eclesiástico. No obstante, esta fe “ordenada” contrastaba con la testimoniada o fe “vivida”, casi un ideal, que parecía reservarse popularmente al elemento clerical: secular o regular, que marcaba un “estilo de santidad”, que también se “ordenaba”, pero que en determinados predicadores adquiría una vivencia sincera impresionante, que “elevaba” también a quienes los escuchaban, creándose un clima espiritual, que marcaba sobre todo las cuaresmas. Esta fe se traducía institucionalmente, se patentizaba en el conocimiento obligado de una doctrina o “fe aprendida” y “escuchada”, tal y como se recoge en los cánones postridentinos, en las tablas de las parroquias, en las prédicas y catequesis dominicales, pues los prelados pretendían pastoralmente que no sólo se conociera la verdad revelada, sino instruirse en ella, para que la vida de cada persona se conforme con esta fe, amén de una necesaria adaptación a la sociedad religiosa. La religiosidad sería la expresión o manifestación de este Fe, tanto la “ordenada” como la “vivida” y cabe referirse a dos tipos de religiosidad: la oficial y la popular.<sup>4</sup>

La religiosidad “oficial”, ordenada y controlada por el clero con la ayuda inestimable de la instancia civil, comprendía, a su vez, tres tipos:

– La sacramental o litúrgica: asistencia a la misa dominical y la recepción de los sacramentos, especialmente la confesión y la comunión, al menos en Pascua, de lo que se hace especial énfasis en los sínodos. En el marco del régimen de cristiandad, amparado y patrocinado por la corona, era perfectamente coherente que esta práctica religiosa fuera obligatoria y se persiguiera eclesiástica y civilmente a sus infractores, que eran a la vez pecadores y delincuentes.

---

<sup>4</sup> Jean DELUMEAU, “Religion officielle et religion populaire pendant la réforme et la contre-réforme en France”, en *Concilium*, 206, 1986, pp. 23-31. Prefiero el término “religiosidad” entendido como expresión concreta de la religión.

– La Extralitérgica institucional: Comprendía las Fiestas y Procesiones anuales: Corpus Christi, Santos Patronos, Bula de la Santa Cruzada, etc., así como extraordinarias como las Rogativas en ocasión de alguna calamidad pública. Las órdenes religiosas testimoniaban en sus frailes y sus conventos un ámbito especial que hacía muy común la práctica de que los laicos vistieran sus hábitos, aunque fueran reiteradamente prohibido por los sínodos.

– La de las prácticas de piedad públicas y privadas: En este campo pueden incluirse devociones concretas como el vía crucis o el propio rosario. Esta religiosidad se nutre en las Misiones, sobre todo las cuaresmales, a cargo de órdenes regulares, teniendo un singular protagonismo los mendicantes y la nueva Compañía de Jesús, con una dinámica muy teatral y efectista, pero al mismo tiempo, con una espiritualidad de contemplación y reflexión.<sup>5</sup>

Pero es evidente la existencia de una religiosidad popular que, nacida propiamente en la Plena Edad Media, va a vivir un auge impresionante en la época moderna.<sup>6</sup> Ciertamente es una derivación de la “oficial” inducida por el clero, pero que va creando una estructura propia, normalmente espontánea y no pocas veces contradictoria.<sup>7</sup> Trata de ser controlada en todo momento como se denota en los cánones de los concilios territoriales postridentinos, pero lo cierto es que finalmente es tolerada por el clero y la instancia civil y con amplio margen de autonomía.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Sobre la religiosidad que dimana de Trento, vid. Louis CHÂTELIER, *La religión de los pobres. Europa en los siglos XVI-XIX y la formación del catolicismo moderno*, Bilbao, Desclée, 2002, especialmente el capítulo 2, pp. 33-68. En el ámbito español, vid. José Luis GONZÁLEZ NOVALÍN, “Religiosidad y reforma del pueblo cristiano”, en *Historia de la Iglesia en España*, III, 1º, Madrid, BAC, 1980, pp. 351-386.

<sup>6</sup> Respecto al concepto de religiosidad popular en la España Moderna, puede consultarse una visión historiográfica en Jesús María USANÁRIZ GARAYOA, “Los estudios sobre religiosidad popular en la España Moderna en los últimos veinticinco años”, en *Zainak*, 18, 1999, pp. 17-43. En el ámbito teológico español, son imprescindibles los estudios de Luis MALDONADO como “Dimensiones y tipos de la religiosidad popular” en *Concilium*, 206, 1986, pp. 9-18.

<sup>7</sup> Se trata de una tesis documentada en mis publicaciones, p. ej. “La religiosidad marginal en Sevilla durante los siglos XVII y XVIII”, en *Religiosidad Popular en España. Actas del Simposium*, Madrid, 1997, tomo 1, pp. 899-920.

<sup>8</sup> Sobre la regulación de la religiosidad popular y las cofradías en los sínodos postridentinos puede consultarse para el ámbito andaluz, Inmaculada ARIAS SAAVEDRA y Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, “Auge y control de la

El Rosario se inscribe, como se verá, a la vez en la religiosidad oficial mediante las Cofradías, erigidas por la Orden de Predicadores y dependientes de ella (aunque en esta época ya se subordinan jurídicamente la mayoría al Ordinario Diocesano<sup>9</sup>) y también como oración usual en las Misiones cuaresmales, pero también en la religiosidad popular, sobre todo en la coyuntura crítica del siglo XVII, donde las masas van a adquirir un protagonismo en la religiosidad en torno a la salvación y que precederá al tercer periodo del Rosario Moderno: el de la popularización y autonomía del rezo y sus cofradías.<sup>10</sup>

Hay que referirse también a la figura del Cofrade que, activo agente de la religiosidad popular, presenta una dualidad: los hay instruidos, practicantes sinceros y devotos de la religiosidad “oficial” y de media-alta extracción social y otros de escasa educación religiosa y perteneciente al común.<sup>11</sup> Esto hace que las cofradías se encuentren en un difícil equilibrio entre la religión “oficial” (por convicción o por “obediencia debida”) y la religiosidad “popular”, de la que se nutre. En el caso del Rosario, se comprobará que en las cofradías dominicas existe esta dicotomía, pues están fundadas por la Orden con un instituto muy concreto, pero al mismo tiempo, si se encuentran erigidas fundadas en parroquias u otras iglesias no dominicanas, sin obviarlo, puede matizarse

---

religiosidad popular andaluza en la España de la Contrarreforma”, en *Congreso Internacional "Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*. Madrid, Parteluz, 1998, tomo 3, pp.37 – 61.

<sup>9</sup> Aunque era práctica asidua desde el Concilio de Trento, no fue formalizada esta jurisdicción hasta la bula “Quaecumque a Sede Apostolica”, de 7 de diciembre de 1604. Cfr. *Acta Sanctae Sedis necnon...pro Societate SS Rosarii*, Lyon, 1891, vol. 2, partes 1 y 2, pp.212-221.

<sup>10</sup> Carlos ROMERO MENSAQUE, “Génesis e hitos históricos de un acontecimiento de la religiosidad popular europea moderna: el fenómeno rosariano desde la iniciativa clerical a la recreación popular”, en *Revista de Humanidades*, 16, 2009, pp. 35-57.

<sup>11</sup> Hay cofradías muy pobres, cuyos cofrades están obligados a solicitar por turnos limosnas de los vecinos por las calles. Así se expresa el capítulo 16 de la Regla de la Hermandad de los Ángeles de Sevilla de 1558 formada por negros: “Item, hordenamos que porque esta Ermandad comienza agora y es de hombres pobres, para que permanezca puedan pedir dos hermanos los domingos y fiestas de guardar, abiendo primero oydo missa. Y el que no lo quisiere pedir, no teniendo legítimo ynpedimiento, pague dos reales a la dicha Ermandad y si no dé la demanda a otro, y lo mismo se haga con todos los que quisieren pedir. Y el que no fuere ovidiente sean desechado de la Cofradía y no sea reçebido hasta que pague las penas en que fuere condenado y prometa ser ovidiente de allí en adelante”. Cfr. José SÁNCHEZ HERRERO (ed.), *CXIX Reglas de Hermandades y Cofradías Andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI*, Huelva, Universidad, 2002. Regla número 12.

debido a las directrices de los sacerdotes seculares, y la religiosidad devocional de carácter popular de la feligresía.

La religiosidad popular manifiesta con mayor realismo lo que es la religión vivida, la real, no la soñada ni diseñada, aunque se trata de un realismo vivamente sentimental, como la devoción en sí.

Los prelados se inquietan y preocupan buscando la ordenación coherente de unas prácticas llenas de contradicciones, excesos y abusos, pero era algo imposible desde el punto y hora de la escasa o nula instrucción tanto del pueblo como de los propios pastores y, además, esa preocupación pastoral no se transmitía al común, que sólo entendía una actitud coercitiva, autoritaria ante lo que en parte era una búsqueda “natural” de expresar sus sentimientos religiosos. El 12 de julio de 1605, el Cardenal- Arzobispo de Sevilla Niño de Guevara culmina un interesante memorial para la Visita Ad Límina. Han pasado ya unos meses desde la celebración del Sínodo (fue en diciembre de 1604) y, a pesar de la importancia de las constituciones referidas a las estaciones de disciplina, se muestra bastante pesimista con su reforma y ordenamiento:

*Ay en esta ciudad muchas cofradías de legos...y por ser grande el número de estas cofradías hay, particularmente el de las de disciplina, que salen en la Semana Santa, es grandísima la inquietud y desasosiego que dellas resulta en tiempo tan santo, y en que convenía que el pueblo se recogiese a hacer penitencia de sus pecados. Y aunque en el synodo, que celebré el año pasado, se proveyeron cerca desto algunas cosas que parecieron importantes para reformar los abusos que en estas cofradías ay, son tantos que no me parece se podrán reparar, sino es mandando VS quitar algunas dellas y agregarlas a las más antiguas y principales, son más de cuarenta las de disciplina y por esta razón desde el Miércoles después de comer hasta el Viernes Santo en la noche con gran profanidad y inquietud del pueblo”<sup>12</sup>*

Conocemos documentalmente que, tras la finalización del Concilio de Trento (1563) hay un vivo interés por parte de Felipe II en la aplicación efectiva de sus cánones en la Iglesia española, urgiendo de los prelados la convocatoria de sendos concilios provinciales en las

---

<sup>12</sup> José SÁNCHEZ HERRERO, “La diócesis de Sevilla entre finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII. Las visitas ad límina de los arzobispos de Sevilla D. Rodrigo de Castro, 1597 y D. Fernando Niño de Guevara”, en *Isidorianum*, nº 1, 1992, pp 233-261.

archidiócesis (se establecía en Trento que fuesen trianuales) y sínodos diocesanos (anuales) con objeto de crear una estructura eclesiástica acorde con la necesaria Reforma tanto “in capite” como “in membris” que prelados y teólogos españoles, amparados por la Corona, habían preconizado desde la segunda mitad del siglo XV con figuras como Cisneros en Toledo y Hernando de Talavera en Granada. Trento formalizaba este proceso y conformaba una Iglesia más preocupada por la acción pastoral y marcadamente nacional, es decir, integrada en los esquemas políticos de la monarquía, cuyos reyes ejercían un control efectivo sobre su jerarquía mediante el derecho de presentación y una preocupación viva por la pastoral del pueblo. Si por algo se singulariza el Barroco español es sobre todo por la simbiosis absoluta entre lo religioso y lo secular, hasta el punto de que no era posible delimitar los dos ámbitos y en determinados casos nadie tenía por extraño que interviniesen bien el Arzobispo o el Asistente en nombre del rey.<sup>13</sup>

### *1.1. Un libro rosariano en la línea de Trento*

Un buen ejemplo del interés pastoral tridentino relacionado con el Rosario es la obra “La forma de rezar el Rosario de Nuestra Señora” (c. 1562- 1564) del Arzobispo de Toledo Fray Bartolomé de Carranza, dominico, firme impulsor de la reforma, aunque triste e injustamente condenado por la Inquisición<sup>14</sup>. Este tratado estaba dirigido principalmente al clero de su archidiócesis.<sup>15</sup> En él caben destacar algunas ideas:

- La accesibilidad del rezo y su universalidad. Su ejercicio implica la meditación en los Misterios de la Redención y el rezo del padrenuestro y avemaría “dos formas de orar ordenadas por el Espíritu Santo”:

---

<sup>13</sup> José GARCÍA ORO y María José PORTELA SILVA han estudiado en profundidad la reforma tridentina en tiempos de Felipe II, vid. p. ej. “Felipe II y las iglesias de Castilla a la hora de la reforma tridentina. Preguntas y respuestas sobre la vida religiosa castellana”, *Cuadernos de Historia Moderna* 20, 1998, pp. 9-32 o “Felipe II y la reforma tridentina en Andalucía. Correspondencia con los obispos de la provincia eclesiástica de Sevilla” en *Isidorianum* 7 (1998), pp. 431-482. Felipe II y las iglesias de Castilla a la hora de la reforma tridentina. Preguntas y respuestas sobre la vida religiosa castellana, *Cuadernos de Historia Moderna* 20, (1998), pp. 9-32.

<sup>14</sup> Sobre el Arzobispo Carranza, vid. sobre todo, José Ignacio TELECHEA IDÍGORAS, *El Arzobispo Carranza. Tiempos recios*, varios tomos, Salamanca, Universidad Pontificia, 2003-2009.

<sup>15</sup> *La forma de rezar el rosario de Nuestra Señora: con una breve declaración de las oraciones del Pater Noster y del Ave María*, Fundación Universitaria Española, 1999.

*“Y porque, aunque los que son doctos tienen otras formas de orar y otros ejercicios espirituales, pero porque el pueblo y los que en él no saben letras, no tiene otro sino éste, me ha parecido que tengo obligación a declarárselo y dárselo de manera que todos, hombres y mujeres de cualquier suerte que sean, sabios o idiotas, puedan usar de él. Porque otras doctrina y ejercicios santos que hay no son para todos, pero éste es para los muy letrados y hombres muy perfectos, y para los niños y principiantes en la religión cristiana. Y yo, por el oficio de pastor que en que Dios me puso, tenga tanta o mayor obligación a éstos que a los primeros”* (104-117).

- Respecto a la forma de rezar el Rosario, el autor expone la modalidad del Salterio o Rosario completo: los quince misterios con otros tantos Padre nuestro y ciento cincuenta Avemarías, sin caer en criterio formalista estricto. Añade que por ser pocas las personas tan despreocupadas que puedan decirlo entero, se divide en tres Rosarios de a cada cinco misterios. Más aún con gran flexibilidad añade *“que los que rezan han de tener más cuenta con decirlo con devoción y atención, que no con decirlo muchas veces, porque más vale medio Rosario dicho con el corazón, que, uno entero dicho con sólo la lengua”*. Por ello cuando uno no pueda decirlo entero, conténtese con rezar dos o tres misterios del mismo (214-240).
- Exposición en sí de los Misterios con sus meditaciones.

### 1.2. La Bula “*Consueverunt*” de Pío V

El documento fundamental que establece definitivamente la normalización y fijación del rezo del Rosario será la Bula “*Consueverunt*” (1569) del papa Pío V, dominico.<sup>16</sup> Siguiendo la tradición sostenida por Alano de la Roca, concede a Santo Domingo la gloria de ser su autor y a la Orden de Predicadores sus genuinos propagadores. Es una bula que por vez primera se dirige a toda la Iglesia.<sup>17</sup>

En ella no falta la lamentación bíblica (“levanto los ojos a los montes” Salmo 121, 1) interpretado en un sentido cristiano y mariano.

<sup>16</sup> *Acta Sanctae Sedis necnon...pro Societate SS Rosarii*, Lyon, 1891, vol. 2, partes 1-2, pp. 75-82.

<sup>17</sup> A. D’AMATO, *La devozione a Maria nell’Ordine Domenicano*, BOlogna, Edizioni Studio Domenicano, 1984, pp. 73.



Cristo es la roca que golpea la madera de la cruz y da a luz la gracia como prefiguraba Moisés que, por orden de Dios, hace brotar agua de la roca golpeándola con el bastón. Reclama discretamente la célebre lectura tipológica del apóstol San Pablo: nuestros padres bebían de una roca espiritual que les acompañaba y aquella roca era Cristo (1 Cor 10,4). Evoca el tema joánico del agua viva ligada a Cristo y que sale del costado del Crucificado. (Jn 4,10.14; 7,38; 19,34 y 1 Jn 5, 6-8).

Más relevante es la estructura y contenido del rosario. Propone la fórmula de las decenas de Ave precedidas del Páter. Insiste más que sus sucesores en la Meditación: el rosario es un modo y método de oración que, junto al número, consiste en la meditación de los misterios de Cristo. El contenido de la meditación es muy cristológico: con el rosario “se venera” a la Virgen, pero “lo que” se medita son los misterios de Cristo. Esta meditación está ligada al padrenuestro en el inicio de las avemarías.

El Papa no menciona, sin embargo, las breves meditaciones o cláusulas cartujas que había recogido Alano para las avemarías y se inclina por la modalidad más usual en Italia o España.<sup>18</sup> En este sentido, anima a proseguir con los quince misterios y, la segunda parte, vuelve a confirmar el rezo semanal, enriqueciendo con indulgencia la cincuentena, con lo que favorece el esquema tripartito.

Un aspecto importante es que en la bula el papa se refiere pastoralmente al Rosario con las palabras “divulgación” o “institución”, pero no propiamente “predicación”, enfatizando el carácter accesible y fácil del rezo, tal como hemos visto en Carranza, quizá para evitar cualquier desviación de matiz protestante. Puede pensarse que se busca un concepto de Rosario menos como método de oración como tal y más como una especie de ariete frente al cisma. Sin embargo, como se verá, la propagación de las cofradías se desarrollaba siempre en un marco de predicación.

## 2. *El impacto de Lepanto y la fiesta del Rosario*

El segundo gran hito en la devoción rosariana, un auténtico acontecimiento en su historia, lo constituirá la victoria de la Armada cristiana en el golfo de Lepanto frente al Turco (7 de octubre de 1571), que fue atribuida por el papa Pío V, dominico, a la intercesión de la

---

<sup>18</sup> Sobre la importancia del Rosario en la Orden Cartuja, puede consultarse *El Santo Rosario en la Cartuja*, en *Analecta Cartusiana*, nº 103, 1983.

Virgen de la Victoria, aunque muy pronto se vinculó al Rosario, sin duda, la advocación mariana más significativa en su entorno dominicano.

La victoria de Lepanto supuso una explosión de alegría y alivio en toda la Europa cristiana, aunque fue la Iglesia Católica quien monopolizó extraordinariamente el evento al haber sido la promotora de la Flota junto con España y Venecia. Había una clara conciencia de peligro ante el avance imparable de los turcos por el Mediterráneo. Sin embargo, políticamente su efecto fue corto y muy limitado.<sup>19</sup>

Este éxito quedó plasmado en textos e imágenes propagandísticos, tanto pontificios como políticos en el último tercio del siglo XVI y a lo largo de todo el siglo XVII. La victoria de la flota cristiana fue magnificada por las tres potencias vencedoras, Roma, Venecia y España. El Papado insistiría sobre todo en el carácter de cruzada; Venecia, en la seguridad que proporcionaría la victoria a la amenazada ciudad del Adriático; y la monarquía española, en el liderazgo de la empresa -el almirante de la flota aliada era Juan de Austria- y en el compromiso decidido y efectivo de sus reyes con la defensa incansable del catolicismo.<sup>20</sup>

La efemérides se vinculó desde el primer momento a la especial intercesión de la Virgen María. Pío V, principal impulsor de lo que consideraba una auténtica “cruzada”, así lo declaró en su bula “*Salvatoris Domini Nostri Iesu Christi*” de 5 de marzo de 1572<sup>21</sup> en que recordaba la victoria y estimaba que nunca debía caer en el olvido y para ello confirmaba las indulgencias que se aplicaban a los cofrades del Rosario. De hecho, la bula, a continuación, confirma por su autoridad a la Cofradía del Rosario de Martorell (Barcelona), que se encontraba construyendo una capilla propia, uno de cuyos impulsores y protectores era Luis de Requesens, lugarteniente general de la Armada, señor de la villa y que había combatido en Lepanto. Parece que a su requerimiento o debido a su influencia en Roma, el papa concedió a la Cofradía (a la que titula ya como Archicofradía) un Jubileo perpetuo en conmemoración de

---

<sup>19</sup> Jhon H. ELLIOTT, *La Europa dividida 1559-1598*, Madrid, Siglo XXI, 2005, pp. 195-199.

<sup>20</sup> Víctor MÍNGUEZ, “Iconografía de Lepanto. Arte, propaganda y representación simbólica de una monarquía universal y católica”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 20, 2011, pp. 251-280.

<sup>21</sup> *Acta Sanctae Sedis necnon...pro Societate SS Rosarii*, Lyon, 1891, vol. 2, partes 1 y 2, pp. 85-96.

la victoria de Lepanto a celebrar el 7 de octubre, constituyéndose a partir de ahora en la fecha de su Fiesta Principal, sustituyendo a la anterior, que era el segundo domingo de mayo (usual en las cofradías del rosario catalanas).

Todo parece indicar, pues, que en el ánimo del papa dominico estaba la instauración de una fiesta propia de Nuestra Señora del Rosario vinculada a la victoria de Lepanto, otorgando así al rezo una dimensión universal y un carácter misional tridentino. La oración avemariana se convierte en el arquetipo oracional de la Catolicidad que hace especialmente posible la victoria frente a los enemigos de la Iglesia. Por eso su sucesor Gregorio XIII en 1 de abril de 1573 y mediante la bula “*Monet apostolus*” establece la festividad de la Virgen del Rosario para todas las iglesias que tengan altar dedicado a la Virgen con esta advocación. En la bula apunta dos argumentos, que más cabría de calificar de pretextos:

“porque las oraciones presentadas a Dios ascienden a su presencia tanto más gratas cuanto se ofrecen por intercesores más dignos y con alguna manera especial de orar, recordando que Santo Domingo, fundador de la Orden de Predicadores, cuando en Francia e Italia era apremiado por las perniciosas herejías, instituyó el piadosísimo método de orar que se llama rosario o Psalterio de la Santísima Virgen, para aplacar la ira de Dios e implorar la intercesión de la Santísima Virgen” y añade “Cayendo en la cuenta también que el mismo día 7, que entonces fue primer domingo de dicho mes de octubre, todas las cofradías establecidas por todo el mundo bajo la invocación del dicho Rosario, saliendo procesionalmente, según sus laudables normas y costumbres, elevaron a Dios piadosas oraciones, las cuales hay que creer que fueron muy provechosas para conseguir dicha victoria por la intercesión de la Santísima Virgen, hemos juzgado que haríamos una buena obra si, para conservar el recuerdo de tan gran victoria, evidentemente concedida por el cielo y para dar gracias a Dios y a la Santísima Virgen, instituyésemos una fiesta solemne denominada del Rosario, que habría de celebrarse el primer domingo del mes de octubre”<sup>22</sup>.

La institución en el primer domingo de octubre y no concretamente el día 7 es claramente rosariana, ya que era costumbre en algunas cofradías las procesiones y fiestas los primeros domingos de mes, parece que sobre todo la de la Minerva en Roma, la más directa referencia (en otras eran los segundos o terceros domingos). A partir de ahora, en todas

---

<sup>22</sup> *Acta Sanctae Sedis necnon...*, vol. 2, partes 1 y 2, pp. 99-104.

las constituciones de las cofradías se fijará por vez primera esta fiesta como la principal, aunque bastantes de las ya establecidas mantendrán, junto a ella, la fiesta que ya tenían (Anunciación, Visitación...).

### 3. *Las cofradías del Rosario tras Lepanto. Instituto y características generales. El caso español*

#### 3.1 *Las “nuevas” cofradías. Su fundación*

De esta manera el Rosario se convierte en un medio privilegiado de la Reforma Católica, una oración perfectamente canonizada que se ofrece y recomienda a los fieles a través de la Orden de Predicadores y sus cofradías. De hecho, ya Pío V en 1569, antes de la “Consueverunt”, había establecido que sólo al Maestro General de la Orden le correspondía la jurisdicción para fundar tales instituciones.<sup>23</sup>

A partir de estos documentos y, sobre todo de la institución de la Fiesta de la Batalla Naval, la Orden comienza ya de manera decidida y formal la difusión del rezo del Rosario y sus cofradías. La iniciativa parte del Maestro General Serafín Cavalli (1571-1578). En el Capítulo de Barcelona de 1574 se recomienda de manera expresa la devoción y el rezo y se hace especial hincapié que la institución de la Fiesta fue a instancia de la Orden. Se establece que los frailes lo recen junto a los fieles que el primer domingo de cada mes los priores establezcan una fiesta y procesión en sus conventos (como se hacía en Italia).<sup>24</sup>

A partir de estos documentos pontificios, la Orden comienza a reglamentar de una manera formal las cofradías, estableciendo un estatuto marco para todas. Será el de la Archicofradía establecida en la iglesia romana de Santa María sopra Minerva, sede de la Curia General Dominicana y que se convierte en la Cofradía matriz de todas. El Maestro General Fray Sixto Fabri publica en 1 de octubre de 1585 esta reglamentación y la vincula con la primitiva Regla de 1481. Pero no es así. De hecho, se trata de un amplio articulado referente a aspectos de gobierno y algunas notas sobre las procesiones y sufragios que, en modo alguno, se difunde en las cofradías existentes y en la que se van a erigir.<sup>25</sup> Lo que sí se constata es que, cuando los promotores de la Orden dominicana, acuden a fundar una Cofradía imponen el modelo de Colonia, es

<sup>23</sup> *Ídem*, pp. 73-75. Bula “Inter desiderabilia”.

<sup>24</sup> R.P. MORTIER, *Histoire de Maîtres Généraux des Frères Precheurs...* París, 1911, tomo 5, pp. 568.

<sup>25</sup> *Acta Sanctae Sedis necnon...*, vol. 2, partes 4 y 5, pp. 1032-1049.

decir, el de las primeras cofradías del siglo XV añadiendo la Fiesta del primer domingo de octubre y generalizando las denominadas “fiestas mensales” de los primeros domingos de cada mes.<sup>26</sup>

La figura de los padres promotores dominicos, es decir, los frailes designados para la erección de cofradías en cada provincia o de manera interprovincial, es fundamental en la universalización del Rosario, una universalización que ya no se circunscribe a los conventos de la Orden, sino a las iglesias diocesanas, fundamentalmente las parroquias mayores de cada localidad. Esto hace que las cofradías, aunque erigidas por la Orden y sujetas a ella jurisdiccionalmente, también dependan del Ordinario diocesano, que aprueba sus Reglas, unas normas que, junto a las disposiciones de Colonia, establecen otras propias según su idiosincrasia. Clemente VIII así lo establece el 7 de diciembre de 1604 en su bula “Quacumque a Sede Apostolica”<sup>27</sup>

Formalmente es el Ordinario diocesano quien solicita de la Orden la fundación de cofradías, y en cada localidad, el párroco, clero, autoridades civiles y vecinos conforme a un ceremonial perfectamente establecido y que se repite siempre desde ahora y durante toda la época moderna. Por ejemplo, el Obispo de Córdoba, en 13 de agosto de 1580 solicita al dominico fray Diego Núñez del Rosario, conventual en San Pedro Mártir de la villa de Marchena, para que erija cofradías dedicadas a Nuestra Señora del Rosario en las localidades del obispado de Córdoba:

“Nos Don Martín de Córdoba y Mendoza, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Córdoba, del Consejo de su Magestad &. Confiando de las letras, prudencia y buenas partes del reverendo padre fray Diego Núñez del Rosario, religioso profeso de la orden de los Predicadores y a el presente morador en el convento de San Pedro Mártir de la uilla de Marchena, y atento a la particular deboción que mostrays tener con la del santo Rosario de Nuestra Señora y por la mucha y particular nuestra que tenemos con ésta, por la presente os concedemos licencia para que en todo este nuestro obispado de Córdoba en los lugares

---

<sup>26</sup> Sobre la Cofradía del Rosario de Colonia puede consultarse la obra conmemorativa *500 Jahre Rosenkranz 1475 Köln 1975*, Erzbischöfliches Diözesan-Museum Köln, 1976 o el artículo de “La fondation de la Confrérie du Rosaire à Cologne en 1475”, en HD. SAFFREY, *Humanisme et Imagerie aux XV et XVI siècles*, Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 2003, pp. 123-156. Sobre las primeras cofradías italiana, sobre todo la de Florencia, Cf. Stefano ORLANDI, *Libro del Rosario della Gloriosa Vergine Maria*, Roma, Centro Internazionale Domenicano Rosariano, 1965

<sup>27</sup> *Ibidem*, partes 1, 2, pp. 212-221.

dél que no estubiere predicada esta santa deboción ny erijida y plantada por los dichos padres predicadores y con nuestra licencia la cofradía del dicho santo Rosario, bos la podáis predicar, erijir y plantar”.<sup>28</sup>

El promotor podía ser general, con nombramiento provincial o simplemente local, por el Prior del convento dominico más cercano a la población. Iba siempre provisto de una patente firmada y sellada por el Maestro General de la Orden, donde se escribía el nombre de la nueva Cofradía, así como de los estatutos de Colonia.

A pesar de la omisión del papa Pío V, la Cofradía del Rosario, como instituto de la Orden, se fundaba en un ámbito de Predicación. El promotor dirigía a los presentes una alocución desde el púlpito enaltecendo el rezo y devoción del Rosario y posteriormente exponía lo que era la Cofradía, sus gracias y privilegios y preguntaba solemnemente si deseaban su fundación. Luego *señalaba imagen* (designaba una imagen como Virgen del Rosario: a veces ya existía y tenía antes otra advocación<sup>29</sup>, como ocurría en la primera época) y altar, bendecía rosarios y nombraba los oficiales.

A modo de ejemplo, reproduzco el tenor del acta fundacional de la Cofradía del Rosario de Benacazón (Sevilla) ya en el siglo XVIII:

“Joseph Díaz, lector habitual de Teología y fundador de la Cofradía del Stmo. Rosario de esta villa de Benacazón, por comisión que para ello tengo de nuestro muy Rvdo. P. Mtro. Fray Luis de los Ríos, Prior Provincial de la de Andalucía, Orden de Predicadores, la que acepté, certifico que ante mí el infraescrito Notario, pareciera el Doctor D. José de Navas, cura de la parroquia de dicha villa, D. Andrés Bara, presbítero de la referida iglesia, D. Juan de Ro... y Cabrera, Alcalde mayor, D. Juan González y D. Lorenzo Daza, Alcaldes ordinarios, todos vecinos de esta villa y por sí y en nombre de todo el pueblo, me pidieron la fundación de dicha Cofradía, y habiendo yo determinado el día 24 de marzo para la referida fundación en dicho día, convocado el pueblo a toque de campana por dicha parroquial iglesia, fui por los ante escritos a ella

---

<sup>28</sup> Vid. Juan ARANDA DONCEL, "Los dominicos y la difusión de las cofradías del Rosario en la diócesis de Córdoba durante los siglos XVI y XVII", en *Las Advocaciones marianas de gloria. Actas del I Congreso Nacional*. I. Córdoba, 2003, pp. 75-102.

<sup>29</sup> Camilo FERNÁNDEZ CORTIZO, "Los misioneros populares y la devoción del Rosario de Nuestra Señora (siglos XVI y XVII)", en Miguel ROMANÍ MARTÍNEZ y M<sup>a</sup> Ángeles NOVOA GÓMEZ (eds) *Homenaje a José García Oro*, Santiago de Compostela, Universidad, 2002, pp. 153-170.

conducido, y puesto en el presbiterio, pregunteles por qué pedían y, habiéndome respondido que repetían la súplica de que funda-se dicha Cofradía, pasé al púlpito y en el mismo hice patentes las letras del Rvdm. General de mi Orden de Predicadores, las que, por estar en latín, las explané en la lengua nativa a fin de que todos las entendiesen, exponiendo daba dicho Rvdm. su licencia como Comisario apostólico para que se fundase la referida Cofradía del Stmo. Rosario en la iglesia parroquial de Santa María de las Nieves de dicha villa, con condición que se obtuviese el asenso del señor Ordinario y del Prior del convento más inmediato a dicha villa, y mediante la predicación de un padre de dicha Orden nombrado por su legítimo superior y con la condición también que en dicha villa no hubiese otra cofradía del Stmo. Rosario legítimamente erigida, y con la condición también que en la capilla del Stmo. Rosario se pinten los quince sagrados Misterios que en él se incluyen y la imagen de Nuestra Señora dando el Stmo. Rosario a nuestro padre Santo Domingo, y cumpla condición también de que en cualquier tiempo que en dicha villa se fundase convento del Orden de Predicadores, dicha cofradía, con todas sus indulgencias y privilegios por la Silla Apostólica concedidas y con todos los bienes temporales por cualquier justo motivo adquiridos, ha de pasar a dicho convento, todo lo cual consta en dichas letras testimoniales que quedan en el libro de la fundación de dicha Cofradía.

“Otro sí hice patentes y ley de verbo ad verbum las letras auto del señor Provisor de este Arzobispado en que daba su licencia para la fundación de la Cofradía. Otro sí leí de verbo ad verbum las letras del Provincial de mi Orden en las que, como prelado superior de toda la Provincia y por consiguiente del convento más inmediato de esta villa, y también me nombraba para fundador de dicha Cofradía, dándome para este fin todas sus facultades. Y practicadas que fueron estas diligencias, hice un sermón al pueblo, exhortándoles a esta tan celestial devoción y explanándoles las grandezas, excelencias, gracias y privilegios con el origen de esta santa Cofradía y como su autor fue el padre Santo Domingo; después señalé por altar de esta Cofradía el que está en esta parroquial iglesia a la izquierda de su principal entrada, en el arco inmediato que sigue a la puerta que también dicha iglesia tiene que corresponde a la calle Real, y dicho altar está enfrente de la entrada a la capilla de los Condes de Torrejón; asimismo señalé imagen, que es la misma que está que queda en dicho altar, y para que conste lo firmé en

dicho día veinte y cuatro de marzo de mil setecientos y cuarenta y siete años. José Díaz (rubricado). Ante mí: Diego Adame (Rubricado).”<sup>30</sup>

En este tenor aparece una disposición pontificia y de la Orden (inclusa en la bula ya indicada) que indica que en cada localidad no podía existir más de una Cofradía y, si se fundase en ella un convento de Predicadores, la Cofradía debía trasladarse allí. Esta ordenación no siempre se llevaba a efecto, como se verá, pues, por ejemplo, en Sevilla cada uno de los seis cenobios dominicos tenían su cofradía del Rosario<sup>31</sup>. En Orihuela, estando fundada una cofradía en la Catedral, al erigirse un convento de la Orden, pretendió que la Cofradía se trasladara, a lo que se negó obstinadamente el Cabildo, erigiendo la Orden otra en su convento, admitiéndose finalmente por el papa ambas, aunque formalmente sólo existiría una con dos sedes<sup>32</sup>. Situación muy similar ocurre en Orense, donde al parecer es constatable que la Cofradía fundada en la Catedral en 1571 estaba compuesta exclusivamente por los canónigos y tenía su fiesta el día de la Anunciación (antes y después de Lepanto y de manera exclusiva).<sup>33</sup> Lo más ordinario y legal es el traslado, como el caso de la Cofradía del Rosario de los Morenos de Cádiz, que estaba establecida (tal vez fundada) antes de 1591 en la iglesia anexa al Hospital de la Misericordia. Luego se trasladaron a la antigua ermita de San Antonio de los Portugueses, cambiando su nombre por el del Rosario. Finalmente, no sin problemas, los dominicos lograron que la Cofradía con su imagen se trasladasen al nuevo convento dominico de Cadiz en 1635.<sup>34</sup>

Frente a fundaciones puntuales y en torno a conventos de la Observancia Dominica, en esta época su número se multiplica extraordi-

<sup>30</sup> ARCHIVO HERMANDAD DEL ROSARIO DE BENACAZÓN (SEVILLA), *Reglas fundacionales de 1732 s/f*.

<sup>31</sup> Concretamente en los cenobios de San Pablo, Regina Angelorum, Portaceli, Monte Sion, Santo Tomás y San Jacinto. Cfr. Carlos ROMERO MENSAQUE, *El Rosario en Sevilla: devoción, rosarios públicos y hermandades*, Sevilla, Fiestas Mayores, 2004, pp. 164-189.

<sup>32</sup> Bula “Cum, sicut accepimus” de Sixto V. 17 de noviembre 1585. Cfr. *Acta apostolica sedis...*, col. II, parte 1-2, pp. 149-155. Sobre este pleito, vid. Antonio L. GALIANO PÉREZ, *Cofradías y otras asociaciones religiosas en Orihuela en la Edad Moderna*, Orihuela, 2005, pp. 180-188.

<sup>33</sup> Eladio LEIROS, “La Cofradía del Rosario en la Catedral de Orense”. *Boletín de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Orense*, tomo XIII, pp. 253-285.

<sup>34</sup> Cfr. Vicente DÍAZ RODRÍGUEZ, *Negros y frailes en el Cádiz del siglo XVII*, Salamanca. San Esteban, 2009.



nariamente. En la diócesis de Santiago de Compostela no aparecen en las Visitas ninguna cofradía a mediados del XVI, pero en los años finales ya constituían el 22% de las marianas, pasando al 54,60% en 1630 y a finales del XVII el 75%.<sup>35</sup> En la diócesis hispalense (actual ámbito) hay ya siete cofradías antes del acontecimiento de Lepanto. A finales de siglo aparecen en el 25% de poblaciones y ya a finales del XVII en torno al 90%. El Rosario adquiere en la diócesis hispalense un avance espectacular y con él, las Cofradías, a partir de la segunda mitad del siglo XVII, siendo decisivo el pontificado del prelado dominico Fray Pedro de Tapia, que favoreció la fundación de estas instituciones en todas las parroquias.<sup>36</sup>

El propio Felipe IV en 24 de julio de 1655, a consulta del Consejo, establece el especial fomento del rezo y devoción del Rosario:

*En el Consejo se vio un Memorial remitido con decreto de 15 de este mes, para que me consultase lo que me pareciere, y siendo la súplica que para extender la devoción del Rosario de Nuestra Señora y que se rece cada día en las iglesias, me sirva mandarlo en todo el reyno, el Consejo ha sido de parecer que semejantes materias más se establecen con el exemplo que con los mandatos; y que bastará escribir por la Sala de Gobierno a los obispos de los distritos de cada partido, para que exhorten a curas y prelados de los conventos a que introduzcan esta devoción por ser tan útil para los fieles; y que lo mismo se haga con las Justicias y Corregidores de estos Reynos, con cuyo dictamen me he conformado, y se executará así irremisiblemente.<sup>37</sup>*

Resulta muy significativo que los papas, sobre todo a partir de Pío V, se prodiguen en la concesión de muy diversas gracias y privilegios a las cofradías españolas directa o indirectamente. Así figuran por orden cronológico: Martorell (1572. Pío V), Valladolid (Gregorio XIII.1577 y Clemente VIII.1598), Játiva (Gregorio XIII.1578), Trujillo (Gregorio XIII.1579), Marchena (Sevilla) (Gregorio XIII.1582), Pamplona (Grego-

<sup>35</sup> Cfr. Domingo Luis GONZÁLEZ LOPO, "La evolución del asociacionismo religioso gallego entre 1547 y 1740: el arzobispado de Santiago", en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 5, 1996, pp. 155-182.

<sup>36</sup> Sobre su figura, la hagiografía de su hermano de religión Antonio de LOREA, *El siervo de Dios, Ilustrísimo y Reverendísimo señor D. Fray Pedro de Tapia...*, Madrid, Imprenta Real, 1676.

<sup>37</sup> *Novísima recopilación de las Leyes de España*, título I, ley XXI, don Felipe IV en Buen Retiro a consulta del Consejo.

rio XIII.1582), Orihuela (Gregorio XIII.1582), Mirambel y Tronchón (Zaragoza) (Gregorio XIII.1583), Villoslada (Calahorra) (Sixto V. 1588), Antequera (Málaga) (Clemente VIII.1593 y 1597), Aranda (Osma) (Clemente VIII.1598), Medina de Rioseco (Clemente VIII.1598), Gerona (Clemente VIII.1601).<sup>38</sup>

### 3.2. *El instituto festivo*

Tras Lepanto, el instituto de las cofradías establece las denominadas fiestas mensales con misa solemne y procesión claustral los primeros domingos, y obligación de confesar y comulgar, siendo la principal la de octubre, también denominada de la “Batalla Naval” conmemorativa de Lepanto y dedicada especialmente a la Virgen del Rosario, con función, panegírico, música y procesión pública por la feligresía con la imagen. En esta Fiesta la Procesión podía salir por la mañana o por la tarde a discreción del prior y oficiales. Los cofrades suelen ir delante de la imagen y llevar en una mano un cirio y en la otra un rosario rogando a Dios por la Iglesia<sup>39</sup>. (En Albarracín y Burgos se excluyen expresamente a las cofradesas)<sup>40</sup>. En la zona catalana, se observa alguna variación en estas procesiones: *Cada primer domingo de mes se haga una procesión de la imagen y si es posible aber antes de misa mayor o después de vísperas por la villa y si será festa gran como es la de maig o de octubre y también se ha de hacer la dicha procesión el día de la Natividad, Anunciación, Visitación, Purificación y Asunción, en las cuales haya jubileo e indulgencia para los cofrades*<sup>41</sup>. En las Reglas de la Cofradía de Zaragoza (1636) se establece el orden concreto de la Procesión: cruz del convento, cincuenta cofrades en dos coros con sus cincuenta velas de color verde (que querían significar los misterios gozosos del Rosario) precediendo un estandarte del mismo color; luego otros cincuenta con velas rojas (misterios dolorosos) y un estandarte del mismo color; posterior-

<sup>38</sup> *Acta Sanctae Sedis necnon...* Vol. II, partes 1,2., pp. 85-210. Estos documentos han sido descritos por Vito T. GÓMEZ, “El Rosario en España y América a través de bulas pontificias del siglo XVI” en *Teología Espiritual*, XLVII (2003), pp. 223-247.

<sup>39</sup> ARCHIVO PROVINCIA DOMINICANA DE ARAGÓN, *Libro de la Compañía del Rosario de Albarracín*.1587.

<sup>40</sup> *Ibidem* y ARCHIVO DE LA COFRADÍA DEL ROSARIO DE BURGOS, *Libro de Reglas. Segundas Reglas de 1583*, regla 12.

<sup>41</sup> ARCHIVO DIOCESANO DE TARRAGONA, *Llibre dels confreres de la Confraria de Nostra Señora del Roser instituida en la iglesia de Belianes* predicada y comencada a 22 del mes de maig any 1589 por Fray Luis Pascual, predicador del convento de Predicadores de Tarragona. Se aprueba por el Ordinario en 1592. La cita es de la constitución 9. 6.22.1.8.2.

mente otros tantos cofrades con velas blancas (misterios gloriosos). De esta manera se complementaban las 150 avemarías del Rosario. A ellos hay que añadir los 15 cofrades designados para portar los estandartes (simbolizando los padrenuestros). A continuación seguían los religiosos, estandarte blanco y paso de la Virgen escoltado con seis hachas blancas. Este cortejo se repetía en todos los primeros domingos de mes, aunque no aparece claramente si se desarrollaba también por las calles o en el interior del convento.<sup>42</sup>

En Galicia observamos bastantes excepciones con respecto a la Fiesta principal, como la cofradía del Rosario o de las Nieves de Pontedeume y la de Bama que, en las Reglas de 1608 y 1612 respectivamente, suprime, en el primer caso, la fiesta antigua que era en agosto (Nieves), pero la sustituye por la Visitación, sin mencionar la fiesta de octubre. “El día de la Dedicación de N<sup>ra</sup>S<sup>a</sup>, 5 agosto, es la Fiesta, pero en tal día no se gana jubileo ni indulgencias y es gran desconcierto para los nuevos cofrades y por eso se ordenó el día de la Fiesta fuera el de la Visitación, 2 julio, en el cual, confesando y comulgando y andando la procesión con la imagen los cofrades ganan jubileo. En el día de la Dedicación se diga una misa.” En la de Bama se mantiene la fiesta de agosto.<sup>43</sup>

Se celebran, también, en bastantes cofradías la festividad de la Purificación (Candelaria) de una manera singular y además las demás fiestas de la Virgen. Esto no obsta para que hubiese cofradías que, como se ha dicho, mantengan su fiesta tradicional (normalmente una festividad de la Virgen) añadiendo normalmente la de la Batalla Naval. Esto es singularmente significativo en Cataluña donde todas conservan como fiesta principal el primer o segundo domingo de mayo. Es la Fiesta de la Rosa, que aparece igualmente en la mayoría de las cofradías españolas, aunque no como la principal. En la Regla de la Cofradía de Alcolea del Río (Sevilla) se preparaba la celebración en un cabildo previo, estableciéndose que los diputados llevaran canastas de flores para hacer ramos, que portarán los hermanos de cirio (150) en la procesión.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Códices, L. 1294

<sup>43</sup> ARCHIVO DIOCESANO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, Cofradías, Parroquias de Pontedeume y Bama. La Cofradía de Pontedeume se erige, al parecer, en 1563, cuando aprueban sus primeras Reglas, que son reformadas posteriormente en 1608, que son las que nos ocupan. La cita es del capítulo 3. La de Bama es fundada en 1612 por Fray Gerónimo Gonçales. La fiesta se señala en el capítulo 2.

<sup>44</sup> ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Consejos Suprimidos, legajo 1744, nº 24. 1797.

En las Reglas de la Cofradía de Agüero (Diócesis de Jaca) por cada Misterio de la Virgen que se rezan en el rosario, se ha de decir una misa: Anunciación, Visitación, Natividad de Cristo, Domingo infraoctavo de la Natividad de Cristo (Presentación en el Templo) y el Domingo después de Reyes. También cinco misas en los Misterios Dolorosos: 2º Domingo de Cuaresma (Oración en el Huerto), 3º Domingo de Cuaresma (Azotes), 4º Domingo de Cuaresma (Coronación de espinas), Domingo de Pasión (Jesús con la cruz a cuestas) y el Domingo de Ramos (Crucifixión) y por último los Gloriosos: Resurrección, Ascensión de Cristo, Pascua, Asunción de la Virgen y La misma fiesta para el Misterio de la Coronación. También se celebraban en los siete gozos de la Virgen, amén de todos los sábados del año, como es tradicional en las cofradías marianas.<sup>45</sup>

El segundo gran instituto es el fomento de la oración mental y vocal del Rosario, de manera individual (al menos una vez a la semana) y colectiva, rezándolo a coro en la iglesia con sus meditaciones. El Rosario era mucho más que una oración, constituía un signo sensible, casi un sacramento en que se contenían no ya los Misterios de Salvación, sino la propia “salvación eterna de los cofrades”. Por eso, en las reglas se establece la obligación de llevar el rosario en las fiestas mensales y en los entierros de los hermanos.

Junto a este instituto peculiar del rezo del Rosario, las fiestas del primer domingo de octubre, primeros domingos de mes y fiestas marianas, se constata en algunas cofradías una dimensión penitencial relacionada con una procesión de la Quinta Angustia o Soledad en la tarde del Viernes Santo por las calles de la ciudad. Así se constata en Santiago de Compostela con la Cofradía Numeraria de Santo Domingo de Bonaval en 1581<sup>46</sup> o la establecida en el convento dominico de Écija (Sevilla), que organizaba una procesión de disciplina en la tarde del Viernes Santo, con hermanos de sangre y de luz que vestían túnicas negras y acompañaban los pasos del Sepulcro, Nuestra Señora de las Angustias (bajo palio negro), Santo Domingo Penitente (con las figuras de los cuatro perros) y San Blas. Con el tiempo esta comitiva se fue ampliando y enriqueciendo figurando ya en la segunda mitad de siglo unos Armados con un Capitán, Alférez, Paje, unos niños vestidos como

<sup>45</sup> ARCHIVO DIOCESANO DE JACA, Hermandades, Cofradía de Agüero. Reglas de 1609. Capítulos 8, 9 y 10.

<sup>46</sup> M<sup>a</sup> Ángeles NOVOA GÓMEZ, “Una procesión barroca en la tarde del Viernes Santo. La Cofradía del Rosario de Santiago”, en *Archivo Dominicano*, tomo XXI, Salamanca, 2000, pp. 259-297.

Ángeles, ciegos rezando la Pasión y un amplio acompañamiento musical: atambor, pífanos, trompetas ... Los gastos de alquiler de túnicas nos indican un número muy importante de penitentes (aproximadamente doscientos a mediados de siglo). Junto a la procesión, se instalaba un Monumento en la capilla y se aderezaba un Calvario, así como aparecen vestimentas de José de Arimatea y Nicodemo, lo que puede indicar la celebración de un Acto de Desclavamiento de la Cruz de una imagen del Crucificado, que se depositaba posteriormente en el Sepulcro y se procesionaba. Como acto previo a la procesión, se celebraba un Cabildo el Domingo de Ramos para repartir las insignias y escuchar una Plática. Este instituto penitencial constituye una auténtica cofradía de sangre agregada a la del Rosario, aunque jurídicamente era sólo una, la del Rosario. Así es considerada por los cofrades a fines del siglo XVII cuando solicitan una bula que confirme esta agregación tras un controvertido pleito con la Autoridad para separar ambas entidades. Entre las razones que en su momento hicieron posible la agregación y que continuaban vigente, la más importante, para los del Rosario, era el económico, pues las limosnas que se recolectaban para la procesión de disciplina eran mucho más cuantiosas que las derivadas de los cultos rosarianos y, de hecho, hacían posible no ya una digna procesión de disciplina, sino que posibilitaba que el Rosario pudiera tener los recursos necesarios para celebrar sus fiestas. Asimismo la de las Angustias se beneficiaba de las gracias e indulgencias del Rosario, su antigüedad y otros privilegios<sup>47</sup>.

### 3. 3. *Los entierros y sufragios*

Muy importante era el sufragio por los cofrades difuntos, acompañamiento en su entierro y éste en sí en algunos casos, instituto asistencial al que se dedica apartados significativos en las reglas, con un tenor muy minucioso en los detalles respecto al aparato mortuario, acompañados, misas de sufragio, los cuatro aniversarios ... La Cofradía del Rosario, de hecho, estaba muy vinculada a la devoción a las ánimas del purgatorio. Los difuntos son inscritos por sus familiares, lo que otorga a la corporación un cierto sentido de “comunidad de los santos”. En la citada Cofradía de Bama (Santiago de Compostela), se establece que, en caso de enfermedad de un cofrade, los demás hermanos deben acudir a visitarlo, consolarlo y encomendarlo a la Virgen. Al fallecer, la Cofradía lo velará (dos velas encendidas) en su domicilio y posteriormente lo acompañará

---

<sup>47</sup> Carlos ROMERO MENSAQUE, *El Rosario en la provincia de Sevilla*, Sevilla, Diputación, 2010, pp. 113-114.

en su entierro en procesión<sup>48</sup>. En Salas Bajas (diócesis de Monzón), al morir un cofrade, el Prior o Mayordomos han de mandar al Pregonero de la Cofradía para que anuncie el fallecimiento por las calles a fin de que los hermanos acudan al entierro y rueguen por su alma “ y esto con una campanilla en las manos” (capítulo 16). En la muerte y entierro, irá el Prior y 12 hermanos con sus velas de cera en las manos y el Prior con túnica negra y su capirón cubriéndole la cara y un escudo de la Virgen del Rosario en el pecho, el cual además llevará un báculo blanco pintado y plateado rematado por una cruz y en medio un rosario pintado (capítulo 17)<sup>49</sup>

### 3.4. *Los cofrades. Del universalismo nominal al elitismo interno*

La inscripción como cofrades, desde los primeros tiempos de su institución, es abierta y gratuita tanto para hombres como para mujeres. Esta era una de las bases de la Cofradía. No obstante, muy pronto aparece ya la obligación de una limosna de entrada y cuota anual, amparándose en los gastos de cera para las fiestas. Se observa, pues, una dualidad entre el tenor original de las reglas de las cofradías, la norma general, y la práctica concreta de las corporaciones. En la primera época de las cofradías del Rosario se observa que hay algunas cofradías numerarias<sup>50</sup> y ahora aparece claramente la distinción entre cofrades de número, primeros, de “lumbre”, “del cirio”, “de cabeza” o “abonados” en número simbólico relacionado con el Rosario (15, 50, 150...) y los denominados “de gracias”, es decir, el resto de los cofrades cuya entrada es libre y gratuita para ganar las gracias y privilegios espirituales concedidos a estas corporaciones. En la ya citada Cofradía de Salas Bajas se establece un “*numerus claussus*” de 55 cofrades. En Bama se denomina a los numerarios “de cabeça” y al resto “de devoción” (capítulo 7).

Esta cuestión es promovida por la propia Orden de Predicadores. Así se expresa el padre promotor que erige una Cofradía: “[...] advirtiéndoles que unos eran cofrades solamente para ganar el incomprehensible tesoro

<sup>48</sup> ARCHIVO DIOCESANO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, Parroquia de Bama. Reglas de 1612. Capítulo 8.

<sup>49</sup> ARCHIVO DIOCESANO DE HUESCA, Hermandades, Parroquia de Salas Bajas 5.4/24.6. La Cofradía es fundada por Fray Ramón Thomas, Prior del convento dominico de San Miguel de Monzón. Las Reglas son de 1609.

<sup>50</sup> Por ejemplo, la Cofradía Numeraria de Santiago de Compostela, cuyos primeros estatutos datan de 1516. Cfr. M<sup>a</sup> Ángeles NOVOA GÓMEZ, sobre todo, su artículo: “Las constituciones de la Cofradía del Rosario: reforma y ampliación de 1516 a 1665”, en *SEMATA, Ciencias Sociais e Humanidades*, 2003, pp. 255-280.

de indulgencias y que estos debían ser admitidos de cualquier calidad o condición que fueran, aunque fuesen de los de más bajo linaje, y otros eran cofrades numerarios para los subsidios temporales, y éstos habían de contribuir con un ochavo cada semana y que había de ser obligación de la Hermandad asistir a estos cofrades en su entierro con luces en las manos rezando el Stmo. Rosario y con paño para el féretro ...<sup>51</sup>”.

Sólo a los numerarios corresponde el gobierno y la administración de la Cofradía. Se les denominaba “de cirio” o “lumbre” pues eran los encargados de llevar los cirios o luminarias en las procesiones mensales y en las velas y entierros de los cofrades difuntos. Estos cofrades numerarios en ocasiones también se subdividían en los “hermanos del cirio” y “los esclavos”. Así se observa en la Regla de la Cofradía de Puebla de Cazalla donde los numerarios eran 33: los primeros (18) constituían una especie de “hermanos protectores” que pagaban una limosna de entrada, cuota anual y tenían derecho a portar un cirio en las funciones, mientras que los “esclavos” (15) desarrollaban un cometido concreto y efectivo: estaban encargados del Rosario público, las demandas y también de muñir a los cofrades. Incluso se menciona una tercera categoría de cofrades, equiparados a los numerarios, que son los “honorarios”.<sup>52</sup>

Cuando se producía vacante, se seguía, por lo general, un examen de las solicitudes que presenten los hermanos aspirantes, que corrían a cargo de los priostes o hermanos designados para ello, que emitían informe detallado, aunque la decisión pertenecía a un cabildo general de cofrades numerarios mediante voto secreto efectuado con habas y garbanzos. Otra distinción entre los cofrades se relacionaba con los sufragios y entierros, a los que tenían derecho los hermanos numerarios y, en todo caso, se establecía una limosna o cuota supletoria para esta finalidad, condición “sine qua non” para recibir la asistencia “post mortem”, como se ha indicado.

Un aspecto muy significativo en las Reglas es la necesidad de unidad y concordia entre los cofrades, procurando, en caso contrario, una pronta reconciliación:

“Y porque en toda hermandad no conviene que aya discordia, odio y rencores que entre enemigos y no entre hermanos suele

---

<sup>51</sup> ARCHIVO DE LA HERMANDAD DEL ROSARIO DE BENACAZÓN. Documento inserto en el libro de *Reglas de 1732*

<sup>52</sup> ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Consejos Suprimidos, legajo 1653, nº 21. Expediente de aprobación de Reglas. 1791.

aver en los buenos christianos es prohibido, ordenamos que en esta sancta cofradía los hermanos della no tengan odios ni rencores unos con otros es si quisiones o enojos entre ellos nascieren y se recreiere, los otros hermanos los reconcilien e apaziguen y reduzgan a paz v amor con toda diligencia y que si en cabildo acaesciere la dha pasión y no se conciliaren, que el que no quisiere sea echado del dho cabildo fasta que sea”<sup>53</sup>

La razón de ser de esta separación de cofrades estriba, sobre todo, en procurar la mejor gobernabilidad de la institución, habida cuenta que la razón de ser fundamental de la misma es la “universalidad”, que resulta poco práctica y hasta molesta. En la Cofradía de Salas Bajas (Monzón) se dice “*Los hermanos son 55 por el número de avemarías y padrenuestros “y atendiendo también a que la muchedumbre no cause, como suele, confusión”...*”<sup>54</sup> Mas no todas los cofrades lo piensan así. Es el caso, por ejemplo, de la Cofradía del Rosario de Gelves (Sevilla) que, aunque señala una élite cofrade de 22 hermanos numerarios, especifica que “*dejando el demás nuevo que pase de veinte y dos a la discreción de los cabildos generales de esta dicha Cofradía, no siendo nunca de nuestra intención que el que viniere con santo celo, el dejarlo de recibir con los brazos abiertos, con entrañas amorosas [...]*”<sup>55</sup>

En el caso de Andalucía y también en Murcia, este elitismo, ya tan claramente marcado y establecido ahora, coincide con la “explosión rosariana” de fines del siglo XVII y entiendo que, aparte de lo ya expuesto, pudo deberse a una especie de mecanismo de defensa de estas corporaciones frente a la multiplicación de hermandades diocesanas totalmente desvinculadas de la Orden de Predicadores que empiezan a erigirse con la sola aprobación de la Mitra, pero que acudían a las cofradías, agregándose a ellas en busca de la obtención de las muchas gracias e indulgencias concedidas por los papas. En este sentido la Cofradía del Rosario consiguió continuar siendo la referencia por excelencia del Rosario en cada población, conviviendo con estas otras hermandades o congregaciones diocesanas fundamentalmente dedicadas

<sup>53</sup> ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Consejos Suprimidos, legajo 1165. *Regla de la Cofradía del Rosario de Utrera (Sevilla)*. 1568.

<sup>54</sup> ARCHIVO DIOCESANO DE HUESCA, *Reglas de la Cofradía Salas Bajas (Monzón)*.

Fundada por Fray Ramón Thomas en 15-2-1609, fecha de sus constituciones. *Regla 1*.

<sup>55</sup> ARCHIVO PARROQUIAL DE GELVES, *Regla de la Cofradía*. 1731.



al Rosario público, instituto que las cofradías adoptaron en las primeras décadas del XVIII junto con el habitual.

Efectivamente, a partir de la segunda mitad del XVII las misiones jesuíticas del XVII y luego las capuchinas en el XVIII fomentan igualmente el Rosario como elemento importante y además suscitan la fundación de congregaciones y hermandades diocesanas de Nuestra Señora del Rosario. Esta jurisdicción fue paulatinamente imponiéndose tal y como se establece en los sínodos con todas las asociaciones y congregaciones religiosas seglares, pero en la segunda mitad del XVII en Sevilla se constata como efectiva y ya en el XVIII, con la universalización rosariana tras el fenómeno de los cortejos públicos (1690), la Orden de Predicadores pasó a detentar en la práctica sólo una cierta tutela espiritual con la agregación de los cofrades de las nuevas hermandades estrictamente diocesanas Nuestra Señora del Rosario a la Cofradía matriz de San Pablo.<sup>56</sup>

No obstante, los dominicos y sus cofradías no se resignan fácilmente a perder el monopolio rosariano e interesan de los papas en la primera mitad del XVIII el cumplimiento efectivo de la exclusividad de la Orden en la fundación de hermandades y cofradías con esta advocación como único medio para gozar de sus gracias e indulgencias. Junto a esta iniciativa, se registra en la década de los 20 y 30 una campaña misional en la provincia destinada a fundar nuevas cofradías o restaurar algunas de las ya establecidas, pero que habían caído en decadencia o convertidas en corporaciones diocesanas.

En esta línea reivindicativa hay que hacer mención a un Breve emitido por el papa Benedicto XIII, de la Orden de Santo Domingo, en 10 de abril de 1725 concediendo facultad y licencia para que el primer domingo de octubre los conventos de la Orden de Predicadores puedan todos los años celebrar Procesión Solemne con la imagen de Nuestra Señora del Rosario por las calles que considerasen oportunas y haciendo estación a los templos que estimaran convenientes sin necesidad de que asista la cruz parroquial o se solicite licencia alguna del Ordinario

---

<sup>56</sup> De hecho, en la ciudad Sevilla, a mediados del siglo XVIII, llegaron a existir más de cincuenta hermandades rosarianas dedicadas sobre todo al ejercicio del Rosario público. En Murcia casi todas las parroquias tenían establecida en la primera mitad del XVIII hermandades del rosario diocesanas gracias, sobre todo a las Misiones cuaresmales del padre Calatayud, jesuita. Cfr. José María IBÁÑEZ GARCÍA, *Rebuscos y otros artículos*, Murcia, 2003, p. 242.

diocesano<sup>57</sup>. Esta disposición, dictada a instancia de los dominicos, se hizo efectiva en la diócesis hispalense al año siguiente y creó no pocos incidentes y conflictos con la autoridad diocesana, que se resistió a aceptarlo hasta que intervino el Nuncio de Su Santidad obligando su cumplimiento en 9 de septiembre<sup>58</sup>. Conocemos, por ejemplo, los casos de las procesiones que salieron del convento de San Pablo en Sevilla o el de la comunidad de San Pedro Mártir de Marchena, que marcó ciertamente un hito en la historia de la localidad por su solemnidad, nutrida comitiva y las numerosas iglesias que visitó. Fue, ciertamente, una auténtica demostración de “fuerza rosariana y dominicana” que, sin embargo, resultó a la postre efímera, así como diversos pleitos que entabló con hermandades rosarianas diocesanas.

### 3.4. *Los oficiales*

En las Reglas del siglo XVI figuran como oficiales a los siguientes cargos: el principal era el de Prior, los Hermanos Mayores o Cónsules. En Cataluña se llaman Mayorales. Cargo muy importante era el de Mayordomo, normalmente dos, responsables económicos. También aparecen los Diputados o Consejeros. Como los principales responsables del gobierno, aunque en algunas Reglas aparecen dependiendo de un presidente o rector eclesiástico. En otras constituciones el principal cargo era el de Prioste. Posteriormente, ya en el siglo XVII, se denominarán Alcaldes y gozarán de muchas menos prerrogativas de gobierno, pues éstas pasarán al renovado cargo de Hermano Mayor, que podía ser sacerdote secular o laico. En algunas cofradías se observa que las hermanas tienen oficiales propias. Así se constata en la Cofradía de Montmesa (Huesca)<sup>59</sup>

### 3.5 *Cofradías militares*

La expansión de las cofradías del Rosario no se limitan al laicado de los conventos dominicos o las parroquias mayores, sino que a partir de Lepanto la Armada Española va a tomar a la Virgen del Rosario como patrona de la Carrera de Indias (buen ejemplo es la imagen denominada

---

<sup>57</sup> *Acta Sanctae Sedis necnon...* vol. 2, partes 1 y 2, pp. 364-365.

<sup>58</sup> Puede consultarse el texto de la Carta del Nuncio en ARCHIVO HERMANDAD DEL CRISTO DE SAN PEDRO DE MARCHENA, apartado “Documentos importantes de la Hermandad y Cofradía de Nuestra Madre y Señora del Rosario”.

<sup>59</sup> ARCHIVO DIOCESANO DE HUESCA. *Reglas de la Cofradía*. 1628. En el primer domingo de octubre, se establece la elección de Prior y Mayoral, pero también de Priora y Mayralesas, que ha de hacerla el Preboste y Prior saliente.

“La Galeona” de Cádiz) y erigir, con licencia dominica, diversas cofradías entre los oficiales y tropa. Y no sólo en la Armada, sino en la generalidad del ejército. Pueden citarse como ejemplo la Cofradía del Tercio Provincial del Reino de Toledo con sede en Barcelona, que fue erigida en la segunda mitad del XVII<sup>60</sup> o la del Regimiento Inmemorial del Rey de Madrid.<sup>61</sup> En algunos acuartelamientos se contaba con capilla propia, pero en otros muchos la sede era portátil a fin de acompañar a los destacamentos en sus destinos.

### 3.6 Las Cofradías monásticas

Y no sólo el laicado. La universalización rosariana y las innumerables gracias y privilegios espirituales concedidas a sus cofrades, hacen que muchos monasterios masculinos y femeninos soliciten de la Orden de Predicadores la erección en su clausura de sendas Cofradías del Rosario. Destaca especialmente la Orden de los Cartujos, de gran tradición rosariana, que erige estas corporaciones en sus monasterios de Sevilla (Cuevas, 1570), Granada (Asunción, 1578) Burgos (Miraflores, 1624), Valencia (Portaceli, 1628) y probablemente alguna más formando parte de ellas los propios monjes y algunos familiares o criados laicos. Se regían por las mismas normas que las cofradías laicales, es decir, realizaban las fiestas y procesiones mensales, sufragios, amén de contar con un altar e imagen. Normalmente el prior desempeñaba las funciones de capellán con todas sus atribuciones como confirmar los cargos, bendecir los rosarios...

En el acta fundacional de la Cofradía de Miraflores se dice que

*“deseando esta comunidad de Nuestra Señora de Miraflores ser participantes de las gracias e indulgencias que se conceden a los cofrades del Santísimo Rosario y estando impedidos los individuos de ella por su instituto para asistir a dichas cofradías, en el año de 1624 recurrieron al Rvdmo. P. Provincial de la sagrada religión de Predicadores Fray Juan de Barrio, suplicándole tuviese a bien*

<sup>60</sup> *Constituciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario fundada en la capilla del Tercio provincial del Reino de Toledo*, Barcelona, 1673. La iniciativa fue el Maestre de Campo Gaspar Fernández Manrique de Lara, que recogió a su vez una primera fundación de su hermano Rodrigo en Badajoz en 1666.

<sup>61</sup> Cfr. Fernando SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, *Recopilación de apuntes sobre la tradición y modernidad del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey nº 1*. Las primeras ordenanzas de esta cofradía o capilla datan de 1640 a iniciativa de Luis Méndez de Haro, conde duque de Olivares.

*fundar en este real monasterio dicha cofradía en honra de la Stma. Virgen María, nuestra Señora, y para consuelo y alivio espiritual de los individuos de esta comunidad, quien accediendo benignamente a esos piadosos deseos, dio su comisión para ello al MRP Presentado Fray Juan de Rueda, Prior del Convento de San Pablo de Burgos en la forma siguiente: El Maestro Fray Juan de Barrio, Provincial de la Provincia de España de la Orden de Predicadores, por las obligaciones de mi oficio y para el aumento de la devoción del Stmo. Rosario de la Virgen Nuestra Señora, y deseando acudir al afecto y devoción que los religiosísimos padres del Convento de Miraflores tienen a la Virgen Nuestra Señora y su Stmo. Rosario. Por la presente, doy licencia al P. Presentado Fray Juan de Rueda, Prior de nro. Convento de San Pablo de Burgos y de los padres graduados y lectores del dicho nro. Convento a quien el dicho Prior señalare para que puedan fundar y poner la Sta. Cofradía del Rosario en dicho religioso convento de Miraflores a la qual Cofradía así fundada por la autoridad apostólica de SS Rvdmo. P. General que en esta parte tenemos, la recibimos a la participación y comunicación de todas las gracias, privilegios e indulgencias que los sumos pontífices han concedido a esta sta Cofradía. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti Amen. En fe de lo qual lo firmé de mi nombre y mando sellar con el sello de nro oficio. Dada en nro convento de Sto. Thomás de Madrid 16 de julio de 1624 años= Y esta Xofradía así fundada es para los religiosos padres y todos los religiosos, donados y familiares que les sirven”*

El 9 de agosto vino a fundar el Prior dominico de Burgos al propio monasterio, explicando a los religiosos las gracias e indulgencias concedidos a los cofrades; luego designó como altar de la Cofradía el de Nuestra Señora que está en el capítulo, nombró capellán al Prior Dom Diego de Guevara con prerrogativa para bendecir rosarios e inscribir a los nuevos cofrades.<sup>62</sup>

Se erigieron cofradías en cenobios femeninos de clausura. Aranda Doncel descubrió el caso de la comunidad jerónima femenina de Santa Marta, muy cercana a San Pablo en Córdoba.<sup>63</sup> Por mi parte he podido

<sup>62</sup> ARCHIVO DEL REAL MONASTERIO DE MIRAFLORES (BURGOS). *Documentos de la Cofradía del Santo Rosario*. Agradezco al padre Prior su gentileza para la consulta.

<sup>63</sup> La fundación se lleva a cabo el 25 de marzo de 1688 por fray Benito de la Asunción. El nacimiento de la hermandad rosariana va acompañado por la aprobación de las

documentar una interesante Cofradía en el monasterio cisterciense de San Clemente en Sevilla fundada en 1653 por el Prior del Convento de San Pablo Fray Juan Ponce durante el pontificado de Fray Pedro de Tapia, Arzobispo de Sevilla, dominico, y un gran propagador de las cofradías del Rosario:

*“Fundación de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario en este monasterio real de ... de Sevilla, a diez y siete días de septiembre de mil y seiscientos sesenta y tres años el muy reverendo padre Maestro Fray Juan Ponce de León, definidor del Santo Oficio, de la Orden del Glorioso Patriarca Santo Domingo y morador en el convento real de San Pablo de esta ciudad de Sevilla, siendo abadesa de él la s<sup>a</sup> doña Francisca de la Torre puso y fundó la Cofradía del Ssmo Rosario para todas las religiosas y las que vivieran debaxo de su clausura y señaló capillas a las que puso de la advocación del Rosario la capilla, altar e imagen de Nuestra S<sup>a</sup> de la [...] del [...] que está del lado de el evangelio frente de el altar del glorioso San Juan y en su mismo? De la asentó por imagen de dicha vocación, le puso en su mano derecha el ssmo rosario que es la insignia que las tale[...] ymagenes tienen en sus capillas y esta fundación de cofradía la hizo por comisión particular que para ello le confiere del Rvdo Padre General de dicha Orden del glorioso padre Santo Domingo el M<sup>o</sup> Fray Juan Baptista de Mari [...], comisario general[...] para fundar en toda la iglesia dicha cofradía por autoridad aprobada y con licencia de Su Ilm<sup>a</sup> el señor don Fray Pedro de Tapia, Arzobispo de esta ciudad y a petición de este convento, todo lo cual consta por testimonio de notario apostólico que de todo da fee, incluso en la caja de oja de lata que está pendiente de este libro en que dice del modo y ceremonias con que se fundó las constituciones de dicha cofradía y las obligaciones de las cofradas de ella y en vista de esto hizo que todas las religiosas se escribiesen en este libro, que designó para este efecto y echó su firma al pie de la lista de sus nombres para*

---

Reglas, constituidas por un total de diez artículos o capítulos, en los que se regulan de forma minuciosa las peculiaridades de su organización y funcionamiento. Cfr. “Clausura femenina y movimiento cofrade en la Córdoba de los siglos XVII y XVIII: la constitución de la Hermandad del Rosario por las Jerónimas de Santa Marta”, en *La clausura femenina en España. Actas del Simposio*, El Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004, vol. 2, pp. 1339-1366.

*que en todo tiempo conste de la firmeza y verdad con que dicha cofradía está fundada”.*<sup>64</sup>

Como se viene observando, el Rosario parece un exponente muy claro de la “religiosidad oficial” ordenada por el clero a través de las cofradías dominicas, bien en los cenobios de la Orden, bien en las distintas parroquias e incluso conventos. Sin embargo, tanto en el caso de Colonia como en Lepanto, el rosario va adquiriendo un indudable arraigo como oración mental y vocal, tanto a nivel individual como colectivo en el marco de las cofradías, pero también- y esto lo acabamos de constatar- entre los consagrados, denotando todavía una difusión dentro del ámbito de la religiosidad oficial. Pero serán las Misiones del siglo XVII las que abran las puertas a una decisiva etapa que otorgará al Rosario un decisivo protagonismo popular en la conformación de una de sus manifestaciones más significativas: los rosarios públicos de Sevilla<sup>65</sup>

---

<sup>64</sup> ARCHIVO DEL REAL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE DE SEVILLA.  
*Libro de la Cofradía del Rosario.*

<sup>65</sup> Sobre la difusión rosariana en los países hispánicos en la época a estudio hay que reseñar el importante avance en forma de artículo de Alejandra GONZÁLEZ LEYVA, “La devoción del Rosario en Nueva España”, en *Archivo Dominicano*, 17, 1996, pp. 251-320 y *Archivo Dominicano*, 18, 1997, pp. 53-140 para Centroamérica y las publicaciones de Ana María MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ para Sudamérica, fundamentalmente Argentina como *Cofradías y Obras Pías de Córdoba de Tucumán*, Córdoba, Universidad Católica, 2006. Con respecto a las misiones dominicas y sus principales representantes caben destacar las obras clásicas de Francisco de BURGOA, *Geográfica Descripción...Méjico*, Porrúa, 1989 o Fray Esteban ARROYO, *Los Dominicos, forjadores de la civilización oajaqueña*, Oajaca, 1958 o las actas del primer Congreso “Los Dominicos y el Nuevo Mundo” celebrado en Sevilla 1987, donde el Rosario y sus cofradías eran medios esenciales de evangelización. Cfr. Madrid, Deimos, 1988.